

COMPARECENCIA PARLAMENTARIA ANTE LA COMISION DE TRANSFORMACION ECONOMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

PROYECTO DE LEY por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)

Iniciamos esta comparecencia agradeciendo muy sinceramente la invitación cursada por la presidencia de la Comisión para exponer la valoración que nos merece este proyecto de ley proveniente del Decreto-ley 16/2021, y que por acuerdo de la Diputación Permanente, el día 17 de agosto, y ratificada por el Pleno del Parlamento el pasado 15 de septiembre, finalmente se tramita como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

Como ya hemos manifestado en otra Comisión de este Parlamento, no puede obviarse que el uso recurrente al Decreto-Ley en la actividad legislativa está propiciando un deterioro en los procesos de participación. En lo que llevamos de legislatura, se han aprobado en nuestra Comunidad 56 Decretos-Leyes, mientras que se han tramitado 16 expedientes de Proyectos de Ley. Estos datos hablan por sí solos, y el menoscabo en el derecho de participación social en las políticas públicas y, en particular, en la producción normativa es indiscutible.

Desde CCOO de Andalucía consideramos que el derecho a participar en las políticas públicas es un importante factor de empoderamiento colectivo, y favorece el diseño de unas políticas más inclusivas, inteligentes y eficaces. Y no es solo un derecho constitucional sino que, como manifiesta la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet: “constituye un principio fundamental de la gobernanza...y que la tarea de aceptar opiniones múltiples y críticas puede ser complicada. Pero la participación garantiza políticas más idóneas y mejores resultados”.

Tras lo anterior, entramos a valorar el proyecto de Ley, que es el objeto de este acto. Y una de las primeras consideraciones que hacemos al respecto tiene que ver con la **justificación que se ha empleado para la creación de las Agencias TRADE y la ACCUA.**

En primer lugar llama la atención que una norma precise de 30 páginas para motivar 22 artículos del cuerpo legal (15 páginas), máxime cuando un tercio de esa exposición de motivos está dedicada a justificar el “modelo de supervisión continua” que se ha diseñado desde que entró el nuevo ejecutivo en la Junta de Andalucía en 2019.

Para CCOO la justificación de la oportunidad de crear estas dos agencias no reside en los resultados de los trabajos de auditoría pública de la Intervención General de la Junta de Andalucía, o en las actuaciones de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y mucho menos en las auditorías operativas contratadas con firmas privadas para el sector público andaluz, porque en ninguna de ellas se desprende la necesidad de crear la agencia TRADE o ACCUA, sino que ésta responde a una decisión política de manera exclusiva. Por tanto nuestra primera consideración al texto se centra en solicitar la supresión de toda referencia a ese “modelo de supervisión continua”, cuestión que permitiría centrar las razones de la creación de TRADE y ACCUA al igual que aligerar la exposición de motivos.

Desde CCOO de Andalucía queremos insistir en el importante derroche de fondos públicos de más de 4 millones de euros que ha supuesto la adjudicación de las mencionadas auditorías a empresas privadas, por lo innecesarias de éstas y porque han sido elaborados por empresas privadas que muestran un total desconocimiento de lo público (como se puede observar en las continuas correcciones realizadas sobre los informes por las diferentes consejerías y organismos públicos). Por ello de su análisis se desprende una falta de orden y de sistemática en su elaboración: se producen duplicidades en el detalle de las entidades instrumentales analizadas; una evidente falta de rigor a la hora de llegar a conclusiones dado que sólo han sido objeto de análisis el 58,6% de las entidades que conforman el sector público instrumental; y como afirma el informe “sus conclusiones tienen la consideración de opiniones, indicaciones y/o recomendaciones privadas”, por lo que no pueden elevarse a mandatos para la administración.

Por ello no entendemos que se incluya en la exposición de motivos consideraciones tomadas de los informes citados como por ejemplo “que existe una superestructura administrativa que se ha incrustado en la organización autonómica” o incluir las conclusiones de las auditorías generalizándolas al caso actual.

En la extensa exposición de motivos que acompaña al proyecto de Ley se viene a reconocer que se trata de crear dos nuevas Agencias (TRADE y ACCUA) para hacer lo mismo que hacen las que ya están funcionando, incluyendo la gestión y certificación de Fondos Europeos que van a llegar, por lo que entendemos que se debe reforzar la justificación que motiva su creación.

Para CCOO, los objetivos de la reordenación o reestructuración del Sector Público deben ser la atención a la ciudadanía, el interés general y la calidad de los servicios públicos. En este sentido, la integración de distintas entidades que realizan actividades similares o complementarias con objetivos comunes, **podríamos considerarla como conveniente en favor de una mayor eficacia, con todas las garantías y salvaguarda de la Ley 1/2011, de 17 de febrero,** de reordenación del sector público de Andalucía.

Y en relación con esto último, resulta paradójico que la creación de la TRADE y de ACCUA pueda operarse por la vigencia y aplicación de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, Ley que fue recurrida por el Partido Popular ante el TC, aunque fue desestimado el recurso. Asimismo, también fue objeto de impugnación los diferentes Estatutos de las distintas Agencias, y fue el TS quien con sus sentencias avaló la legalidad de la Reordenación del Sector Público andaluz.

A este respecto **queremos significar que la Ley 1/2011 fue fruto del consenso y de las aportaciones de los sindicatos más representativos** en el grupo de trabajo creado por la Consejería competente en la materia, y que la aportación de los sindicatos **para garantizar la sostenibilidad del Sector Público y con plenas garantías para las personas trabajadoras que pudieran verse afectadas,** ha contribuido al aval que la Jurisprudencia ha dado a la Ley Andaluza de Reordenación, desestimando las tesis defendidas por los sindicatos corporativos que junto con el Partido Popular desarrollaron una campaña brutal contra la Reordenación, desprestigiando a más de 20.000 empleados y empleadas de las Agencias, y que desarrollan unos servicios públicos esenciales para la Comunidad Autónoma. En este sentido, **consideramos conveniente en aras de la seguridad jurídica que este proyecto señale como marco de referencia legal para los diferentes procesos de integración del personal laboral de las Agencias y adscripción del personal funcionario, la aplicación de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público Andaluz.** Entendemos que de esta manera se aclararían cuestiones que a la luz del proyecto quedan abiertas y con muchos interrogantes. Sirva de ejemplo el contenido de la Disposición Transitoria Primera relativa a la estructura inicial de la Agencia TRADE y plazo para su completa integración y pleno funcionamiento.

Asimismo, desde **CCOO estimamos imprescindible que cualquier proceso de reordenación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus Entidades Instrumentales se base en el diálogo y que haya una participación efectiva de los agentes sindicales más representativos.** De igual forma, mostramos nuestro apoyo a todas las medidas que dignificación y reconocimiento del Sector Público Andaluz, siempre que éstas pasen por un restablecimiento de los derechos, el mantenimiento del empleo público e incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Sobre aspectos concretos del Proyecto de Ley, destacamos lo siguiente:

- En cuanto a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA). Esta Agencia incluye las funciones en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias y de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con las excepciones del apartado a), y en este apartado se remite a las excepciones del apartado d). Señalar que finalmente en ninguno de los dos apartados se dice cuáles son las excepciones.
- En cuanto al caso de TRADE, hay que destacar cuatro temas que para CCOO son esenciales, y que desarrollaremos a continuación:
 1. Garantizar la SUBROGACIÓN de todo el personal de las agencias y fundación en TRADE, sin que nadie se quede fuera.
 2. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS y CONDICIONES PARA SU OCUPACIÓN NEGOCIADA con la representación de las personas trabajadoras.
 3. CONVENIO ÚNICO que debiera abordarse en un plazo de 6 meses, con fondos adicionales, sin congelaciones ni rebajas salariales.
 4. PLAN DE FORMACIÓN y reciclaje para el personal que no cumpla requisitos de los nuevos puestos.

El Proyecto de Ley establece como abordar la provisión de puestos en las nuevas Agencias. Desde el sindicato consideramos que esto debe ser materia de negociación y seguimiento para evitar trajes a medidas y conflictos; más cuando se afirma que puede haber personal no cualificado para los nuevos puestos y no se plantea una formación o reciclaje del personal existente, sino recurrir a la OPE. Igualmente es necesario dotar el proceso de la necesaria transparencia e información a la representación legal de las personas trabajadoras.

Es imprescindible que se realice la **subrogación de las distintas plantillas**. El **artículo 11** establece que la Agencia TRADE quedará subrogada automáticamente de todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de las diferentes entidades que la integrarán. Sin embargo, **en la Disposición transitoria primera** establece que los puestos serán ocupados, preferentemente, por quienes en las anteriores entidades realizarán funciones iguales o similares. **La propuesta de nuestro sindicato es que debe mantenerse el artículo 11, y suprimir parte del contenido del punto cuatro de la Disposición Transitoria Primera.**

En el caso de que pretendan mantener el texto no atendiendo a la petición sindical, y en los puestos de la nueva estructura para los que los empleados provenientes de la subrogación no tengan la capacidad requerida, **no se podrá acudir a ofertas públicas para su cobertura, sin antes haber formado a dicho personal para adquirir las capacidades necesarias para desarrollar el puesto de trabajo** y, en caso de no ser posible, ofrecer la posibilidad de ocupar un puesto diferente para el que tenga las capacidades necesarias. Esto debe ser materia de negociación con la representación de las personas trabajadoras.

Cabe reseñar que en cuanto al personal de IDEA son los arts. 12 y el 15 los que los regulan, y que en cuanto al personal adscrito a la gestión del art. 15, que continuarán en IDEA mientras duren sus funciones, creemos necesario que se aclare el derecho a la integración en TRADE una vez se haya materializado la disolución final, pues no queda dicho en el actual Proyecto de Ley.

Igualmente observamos que este proyecto de Ley hace (como no puede ser de otra manera) reserva de las potestades públicas a favor de las personas funcionarias y como garantía de ello se apuesta por adscripciones a las distintas entidades del personal necesario o creación de unidades específicas. No obstante, para CCOO es fundamental que desde el momento de la constitución de las agencias estos puestos de trabajo queden cubiertos por el personal funcionario.

Desde CCOO consideramos imprescindible dotar el proceso de la necesaria negociación, transparencia e información a la representación legal. Y en ese sentido, **demandamos que se negocie con la representación sindical un Plan de Formación en los próximos seis meses con motivo de la provisión de puestos en las nuevas Agencias.**

Además, se debe de permitir **la participación de la representación legal de los trabajadores en el Plan Inicial de Actuación**, que se reporte a los mismos de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la función de coordinación de las entidades y de las estructuras que se integran en la Agencia y que **se negocie la descripción detallada de los puestos de trabajo de la nueva entidad, junto con las condiciones que han de cumplirse para su ocupación.**

Por lo que concierne al **Convenio Único**, no resulta conveniente que existan varios convenios colectivos distintos dentro de una entidad del sector público ya que con ello se dificulta la organización del trabajo y la eficacia. Para ello es **indispensable el poder contar con fondos adicionales que permitan la homologación de las condiciones laborales del personal que lo integrará y que establezca un periodo para su negociación que resulta adecuado**

que se aborde en los 6 meses previos a la efectiva creación de la agencia.

La disposición de fondos adicionales está de sobra justificado por la homologación de las condiciones de trabajo del personal, permitiendo realizar una gestión más eficiente de los recursos humanos y su organización, así como los cometidos que se van a desarrollar en la propia Agencia TRADE, como por ejemplo gestionar de forma ágil y eficaz el importante volumen de financiación que recibirá la Administración de la Junta de Andalucía del nuevo Marco Financiero Plurianual (MFP) para el período 2021-2027 y del instrumento Next Generation UE, el trabajo de la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, así como el desarrollo de la política de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia del conocimiento impulsada desde universidades y centros de I+D hacia el tejido socio productivo, actividad que no ha sido hasta la fecha implementada por la Agencia del Conocimiento por falta de medios.

Desde CCOO de Andalucía **consideramos que se debe abordar de manera decidida la elaboración y aprobación de un nuevo convenio colectivo común de aplicación para todo el personal de las nuevas Agencias. Y para ello entendemos que la Ley ha de establecer en su contenido la constitución de una Comisión de negociación de manera inmediata** de forma que logre alcanzar dicho de objetivo antes de la conformación de las agencias, alcanzándose acuerdos sobre la necesaria flexibilidad de la masa salarial, mediante fondos adicionales u otra figura que permita solucionar el problema, sin congelaciones o rebajas salariales.

Señorías, se abre una oportunidad de transformación del modelo económico de nuestra Comunidad autónoma; y se nos exige agilidad en la adopción de medidas de reformas estructurales que permitan la rápida absorción de esos Fondos de Recuperación en este contexto y con el objetivo de ser capaces de que los Fondos se ejecuten y lleguen a las empresas, los autónomos y con ello a la ciudadanía como mejora de empleo y calidad de vida.

Gracias.

Sevilla, 14 de octubre de 2021